



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP115/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., por el ejercicio fiscal 2011.

Mexicali, Baja California, a 22 de noviembre de 2012.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP115/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2011, fungieron como Directores de la Entidad los CC. Eugenio Javier Leal y Lic. Daniel Corona Torrero, por los períodos del 1 de enero al 5 de octubre y del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2011, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número ADM/38/2012, de fecha 23 de febrero de 2012, el C. Lic. Daniel Corona Torrero, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/1695/2012, de fecha 8 de marzo de 2012.

Con fecha 14 de diciembre de 2011, mediante oficio número DTMF/369/2011, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Último; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP115/2012

“2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA”

.... 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMP/084/2012 y DTMF/207/2012 de fechas 18 de junio y 20 de Julio de 2012, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números 263/12 y 122/12 de fechas 5 de julio y 6 de agosto de 2012, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Daniel Corona Torrero en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMP/148/2012 y DTMF/234/2012 de fechas 6 de julio y 7 de agosto de 2012 respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 13 de Julio y 15 de agosto de 2012 los CC. Lic. Daniel Corona Torrero, C.P. Elsa Monarrez Recio y Lic. Alejandro Ramos Dávila, en su carácter de Director General, Contador General y Subdirector Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2011, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP115/2012

“2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA”

.... 4

1. La Entidad realizó Convenio de Patrocinio y Presencia de Marca, y Contrato de Suministro de Productos y Presencia de Marca, de fecha 30 de marzo y 5 de septiembre de 2011, respectivamente, ambos con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2013, por concepto de promoción, colocación de publicidad y anuncios de las marcas de cervezas que elabora o distribuye para su venta y consumo (Distribuidor Autorizado); observándose que la Entidad por dichos convenio y contrato ha obtenido ingresos por un monto de \$ 3'500,000 mas el Impuesto al Valor Agregado, los cuales no han sido utilizados; incumpliendo con lo señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA de ambos documentos que mencionan: “LA EMPRESA” mediante este instrumento se obliga a otorgar la cantidad a “EL AYUNTAMIENTO” con el propósito de invertir en las distintas instalaciones que opera y administra el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana para mejoras en todas las áreas como son baños, butacas, duela, pintura, césped, y cualquier otra que el mismo considere necesarias”.

Es de señalar que la Entidad tiene depositado el monto total de los convenios en la Cuenta No. 51500351281 M.N. de Inversión del Banco Santander Mexicano, S.A.; que presenta al cierre del ejercicio fiscal 2011 un saldo de \$ 4'078,044.

2. La Entidad ejerció ampliaciones presupuestales por \$ 2'200,185 y aplicó disminuciones por \$ 4'312,852 sin autorización de Cabildo Municipal, las cuales fueron autorizadas por su Junta de Gobierno de manera extemporánea el 14 de febrero de 2012.

Incumpliendo con el Artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, el control presupuestal y programático de las modificaciones operadas, no permite identificar los programas, subprogramas y metas que resultaron afectadas o modificados como resultado de la aplicación de las siguientes modificaciones: de la tercera modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$ 1'650,000 y transferencias por \$ 23,776; de la cuarta modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$ 880,000; y de la modificación al cierre del ejercicio consistente en ampliaciones por \$ 490,650; ya que no fueron acompañadas de las adecuaciones y/o justificaciones programáticas.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP115/2012

“2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA”

.... 5

Incumpliendo con el Artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad inició el ejercicio del Presupuesto de Egresos de 2011 sin contar con la autorización previa de Cabildo Municipal, toda vez que fue autorizado de manera extemporánea hasta el 24 de enero de 2011; consecuentemente fue remitido de manera extemporánea al Congreso del Estado el 18 de febrero de 2011. El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2011 ascendió a \$ 34'132,500, mismo que fue autorizado oportunamente por el Órgano de Gobierno el 29 de octubre de 2010.

Incumpliendo con los Artículos 34, Fracción II y 58 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

4. En relación al Programa Operativo Anual contenido dentro de la Cuenta Pública de 2011, que se integra de 9 programas y 94 metas, y que sustentan el presupuesto de egresos ejercido, se observó lo siguiente:

- a) La Entidad presentó documentación insuficiente que no acredita el logro de dos metas.
- b) En el programa 3007 “Instalaciones Deportivas” se ejerció \$ 1'585,025 en la partida de egresos 327 “bebidas”, por otra parte se recaudaron ingresos por arrendamiento por uso de auditorio, venta de cerveza, agua embotellada y sodas hasta por un importe de \$ 3'655,326, de lo cual no se presenta meta o metas dentro del subprograma 05.- auditorio municipal, que nos permita vincularlos con el presupuesto ejercido y recaudado con los eventos celebrados.

Incumpliendo con el Artículo 43 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- c) En 24 metas, existen variaciones entre las metas programadas presentadas al cierre del ejercicio y las metas programadas modificadas derivadas del seguimiento a las 3 modificaciones programáticas efectuadas durante el ejercicio fiscal 2011.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP115/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 6

5. La Entidad no ha llevado a cabo conciliación de saldos con el Ayuntamiento de Tijuana, B.C., por concepto del adeudo que el Ayuntamiento pagó a la CESPT para cubrir los consumos de agua de la Entidad durante el periodo de diciembre de 1996 a septiembre de 2011; presentando importes de \$ 11'054,692 y \$ 6'989,603, respectivamente; observándose una diferencia por la cantidad de \$ 4'065,089; así mismo la Entidad no cuenta con la documentación o evidencia comprobatoria.
6. La Entidad no calculó correctamente el 1.80% de Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y el 25% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, ya que no incluyó para la determinación de la base del impuesto de 1.8% el concepto de Previsión Social, originando una diferencia no provisionada ni pagada por un importe de \$ 134,384.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 3 juicios laborales y 3 civiles, derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA

C.c.p.- Expediente/Archivo.

MME/SMC/SVB/JFG*Beatriz**